



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 373-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 15 DE OCTUBRE DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorandum Nº 827-2018-GM-JARC/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe 291-2018-CMSC-GDH/MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Humano, referente a la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2018-AL/JEMS-MPB;**



CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué, mediante Ley Nº 24059, se creó el Programa del Vaso de Leche a todos los Municipios de la Republica. Destinados a la población materna - infantil en sus niveles de niño de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través del municipio sin costo alguno para los beneficiarios.



Que, la Ley Nº 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en el Artículo 2º numeral 2.1. "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidad distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido comité debe estar integrado por el Alcalde, un funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud (...)".

Que, mediante la modificación de Resolución de Alcaldía Nº 062-2018 AL/JEMS-MPB, de fecha 05 de marzo del 2018, se Resuelve en el Primer Artículo, Designar a partir de la fecha a la LIC. CELINA ESBETH ZARATE TRUJILLO, como nueva responsable de la conducción de implementación de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Barranca en aplicación del Artículo 3º de la Resolución de Alcaldía Nº 0252-2013-AL/RUV-MPB y la normativa que regula el Sistema de focalización de hogares.

Que, por Informe Nº 291-2018 CMSC-GDH/MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 0062-2018-AL/JEMS-MPB; ello por cuanto en su momento se encontraba como Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar a la Lic. CELINA ESBETH ZARATE TRUJILLO, quien tenía la encargatura como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Provincial de Barranca.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, en vista de los cambios ocurridos en la institución, se da por concluido la encargatura de la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar a la Lic. CELINA ESBETH ZARATE TRUJILLO, siendo designada a partir del 24 de setiembre del presente año a la Lic. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ como responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar de la Municipalidad Provincial d Barranca, por ende resulta necesario designar a la responsable de la (ULE) lo que conllevarías a que se modifique la resolución de alcaldía N° 062 - 2018 AL/JEMS-MPB.

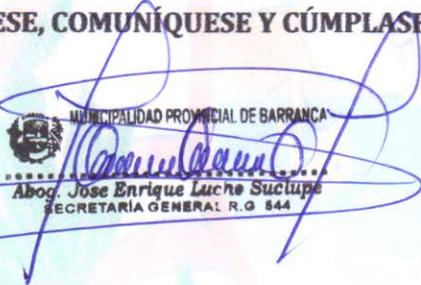
Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2018-AL/JEMS-MPB, en el extremo de actualizar los datos de la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Provincial de Barranca, siendo la LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR, la nueva responsable de dicha unidad.

ARTICULO 2º.- PONER de conocimiento a las áreas administrativas e interesados, para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Jose Enrique Luche Suclupe
SECRETARIA GENERAL R.O 844


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Davila
ALCALDE (E)